

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP.**

Expediente nº: 2024/SPA/000004.

Documento: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio Para La Creación De Portal Web De Tursimo, En El Marco De Los Planes De Sostenibilidad Turística En Destino Que Integran El Plan Territorial De Sostenibilidad Turística De Andalucía 2023, Dentro Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia (C14.I1.2) –Financiado Por La Unión Europea– Nextgenerationeu

Documento firmado por: La Tte. de Alcalde Delegada de Contratación, por delegación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SERVICIO PARA LA
CREACIÓN DE PORTAL WEB DE TURSIMO, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN
TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2023,
DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(C14.I1.2) –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXTGENERATIONEU**

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	1/83



Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	2/83



Asimismo al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	3/83



Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación

2.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

LA CREACIÓN DE PORTAL WEB DE TURISMO, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2023, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXTGENERATIONEU

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	4/83



El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

Necesidad a satisfacer:

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Delegación Municipal de Turismo, incoa expediente para llevar a cabo la CREACIÓN DE PORTAL WEB DE TURISMO, La plataforma web actuará como portal turístico, igualando y superando características de otros portales similares y colaborando con la transformación digital del destino. Este sitio web deberá fortalecer la reputación de nuestro Destino Turístico en términos de renovación y actualización constante para adecuarse a las nuevas necesidades del mercado, implementado una tecnología modular que permita la adaptación a nuevas funcionalidades.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

No se requiere la cesión de datos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	5/83



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, de conformidad con el artículo 35.d) de la LCSP se estará al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

2.2 Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato se correría riesgo para la ejecución del mismo, si se dividiera en lotes el objeto del contrato, ya que se perdería la concordancia, estética e innovación. Con la no división en lotes, no se incrementan los costes de ejecución, ya que sólo habría un contratista, y no una pluralidad de contratistas, como consecuencia de la división en lotes, que perdería eficiencia.

2.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
72230000	Servicios de desarrollo de «software» personalizado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	6/83



El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la LCSP, y las específicas para el procedimiento abierto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO EUROS (**57.851,24€**) más DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS EUROS (**12.148,76 €**) en concepto de IVA, lo que suma un total de SETENTA MIL EUROS (**70.000 €**)

Se entiende que el presupuesto base de licitación para el contrato, se adecua a los precios del mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	48.614,49 €
Gastos Generales 13%	6.319,88 €
Beneficio Industrial 6%	2.916,87 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	57.851,24€
21% Impuesto Valor Añadido	12.148,76 €

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	7/83



Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	70.000 €
--	-----------------

El **Valor Estimado del contrato** de los lotes en el tiempo de duración del contrato se establece en: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO EUROS **(57.851,24€)**.

El método de cálculo para el Valor Estimado es el siguiente:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	48.614,49 €
Gastos Generales 13%	6.319,88 €
Beneficio Industrial 6%	2.916,87 €
Valor estimado (IVA excluido)	57.851,24€

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21520 49490 6410000 22024004333	70.000,00€

Este contrato se encuentra financiado con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU- conforme a lo previsto en el apartado C) del Cuadro Resumen y la Cláusula 36 del presente Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del Contrato** será de **6 meses**, a contar desde siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Emplazamiento: Término Municipal de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	8/83



CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	9/83



Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al del presente contrato.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presente contrato, con vigencia mínima al periodo de ejecución del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al del presente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencias los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	10/83



prestación, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	11/83



**Conforme a la cláusula octava del PPT, será de obligado cumplimiento,
lo siguiente:**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante:

Una relación de los cinco servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es los estipulados en el CPV del mismo, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, Cuando el destinatario sea sujeto privado podrán ser acreditados mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la prestación.

El importe de los trabajos realizados en los últimos tres años, de objeto similar a este contrato, debe ser igual o superior al valor estimado del contrato, o a la cuantía proporcional en el caso de que la empresa licitadora tenga una vida inferior a tres años.

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el registro de huella de carbono, se justifica en el marco de las políticas de sostenibilidad y responsabilidad ambiental de la administración, que busca promover la reducción de las emisiones de gases invernadero y fomentar prácticas empresariales responsables. La inscripción en este registro demuestra el compromiso de la empresa con la sostenibilidad y puede contribuir a una ejecución del contrato más alineada con estos valores.

El licitador en el momento de la licitación debe de ser miembro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, proveedor homologado de la "Red DTI de SEGITTUR", si está en el referido directorio. La pertenencia a la red DTI asegura que la empresa licitadora esté alineada con las estrategias nacionales e internacionales en la creación de destinos turísticos inteligentes. Esto garantiza que el proyecto estará en consonancia con las

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	12/83



políticas y objetivos de sostenibilidad, accesibilidad, tecnología y gobernanza.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Compromiso de adscripción de medios materiales, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 27.

Conforme a la cláusula séptima del PPT

En cualquier caso, la empresa licitante debe cumplimentar en su oferta el compromiso de adscripción de medios personales, en los que figurará la titulación, así como los años de experiencia de las personas con las que cuente la licitadora.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	13/83



Al menos, los siguientes perfiles profesionales:

- **Un experto en UX/UI, deberá contar con estudios en diseño web y experiencia demostrable de 5 años en usabilidad, grado en bellas artes o similar. Se acreditará mediante contrato de trabajo, CV para valorar la experiencia y una relación de los trabajos realizados en los que haya participado dicho perfil.**
- **Un Desarrollador FullStack, con conocimientos demostrables en análisis y programación con Frameworks frontend y backend como ReactJs, Angular, Php, Spring... 10 años de experiencia o más trabajando en en equipos de trabajo y bajo metodologías ágiles. Se acreditará mediante contrato de trabajo, CV para valorar la experiencia y una relación de los trabajos realizados en los que haya participado dicho perfil.**
- **Project manager, que cuente con experiencia dirigiendo proyectos de software bajo metodologías ágiles con al menos 5 años de experiencia. Se acreditará mediante contrato de trabajo, CV para valorar la experiencia y una relación de los trabajos realizados en los que haya participado dicho perfil.**

Cronograma de actuaciones:

La empresa licitante deberá presentar un cronograma donde se detallen los plazos para desarrollar la programación, así como los hitos intermedios que garanticen el cumplimiento de la planificación .

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	14/83



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, hasta las **23.59 horas** del último día de plazo para la presentación de las proposiciones, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	15/83



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, y / o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	16/83



Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (inversión), que se indican a continuación:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	17/83



PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicio, en concreto:

- a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b) Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- e) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y teléfono de contacto _____.

TERCERO. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato tanto los medios materiales como personales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de prescripciones particulares técnicas que forman parte de la licitación.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	18/83



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

c) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según anexo.

d) Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). según anexo

e) Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según anexo.

f) Modelo de declaración del [contratista/subcontratista] del compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no significant harm (dnsh) según anexo

g) Modelo de declaración responsable del [contratista/subcontratista] para proteger los intereses financieros de la Unión.

i) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos. *[Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].*

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	19/83



ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

h) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables de forma automática, se puntuarán en orden decreciente: hasta 100 puntos

0. Criterios económicos . 10 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	20/83



La proposición económica más baja obtendrá 10 puntos y el resto se valorará proporcionalmente según la fórmula:

$$\text{Oferta económica} = P_b / P \times 10$$

“P” Propuesta a valorar

“Pb” Propuesta económica más baja.

1. Mejora en el plazo de garantía. Hasta un máximo de 20 puntos.

1 año.....	5 puntos.
2 años.....	7 puntos.
3 años	12 puntos.
4 años	15 puntos.
5 años	20 puntos.

2. Calidad técnica y funcionalidades: Hasta un máximo de 70 puntos.

Para la cuantificación de este criterio el licitador aportará una demo o portal web de similares características, al objeto de este pliego, en funcionamiento, ejecutada directamente por el licitador, así como usuario y contraseña (en caso de ser necesario). Esta será aportada mediante un enlace y se cuantificará a través de los siguientes parámetros:

2.1 -Velocidad de carga.(hasta 30 puntos).

- Métrica: tiempo de carga en segundos (medido en dispositivos móviles)
- Puntuación:

Menos 2 segundos	30 puntos.
Entre 2 y 3 segundo.....	15 puntos.
Más de 3 segundos	10 puntos.

2.2 –Frecuencia de actualizaciones:(hasta 20 puntos).

Para valorar este criterio se aportará declaración responsable del número de

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	21/83



actualizaciones realizadas en portal similar aportado para la presente valoración.

- Métrica: n.º de actualizaciones del portal por años.
- Puntuación:
 - Más de 4 actualizaciones anuales:20 puntos
 - Entre 2-3 actualizaciones anuales:15 puntos
 - Menos de 2 actualizaciones anuales:10 puntos
- -Funcionalidades específicas del portal:(hasta 20 puntos)
 - Métrica: n.º de funcionalidades implementadas
 - Puntuación:
 - Funcionalidades requeridas en el pliego0 puntos
 - Entre 5 y 10 funcionalidades10 puntos
 - Más de 10 funcionalidades20 puntos

Las funcionalidades adicionales se presentarán en una memoria técnica que no podrá exceder de 5 páginas para su impresión en A4 incluyendo la portada, escritos a una cara, en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5 y debe responder al siguiente esquema: Número de la funcionalidad propuesta. Título de la funcionalidad. Descripción técnicas Relevancia para el proyecto. Compatibilidad con la solución principal.

Aquella documentación que exceda del número de páginas indicadas, o no se presente según el esquema indicado, no serán evaluadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	22/83



presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación propondrá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	23/83



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	24/83



su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a Paula Conesa Barón, Tte. de Alcalde Delegada de Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Susana Pérez Custodio, Tte. de Alcalde Delegada de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
- D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.
- D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.
- D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.
- D^a Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.
- Dña. Isabel M^a. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa. o persona a quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones

Al tratarse de una actuación financiada por los fondos del PRTR, la apertura de ofertas estará condicionado a poder efectuar el procedimiento de verificación de conflicto de intereses especificado en la Orden

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	25/83



HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA. Apertura de Archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	26/83



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En caso de depositar la garantía definitiva en metálico, la Empresa Adjudicataria deberá acceder a la Oficina Virtual-Administración Tributaria (Fianzas y Depósitos en efectivo) del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es/>).

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	27/83



garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa solicitud del licitador y conforme al siguiente modelo:

**"AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE
RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO"**

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____,
y domicilio, a efectos de notificaciones en _____, en nombre y
representación de la Empresa _____, con N.I.F. núm.
_____ y domicilio fiscal en _____.

DICE: Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato
" _____", autorizo al Excmo.
Ayuntamiento de Algeciras para que retenga de parte del precio del contrato la
cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de
_____ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución
de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos
del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26
de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firmado)"

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	28/83



vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido Un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Para ello, el contratista deberá tener instalada la aplicación Autofirma <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html> , y un certificado

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	29/83



instalado en el navegador (preferentemente Internet Explorer, Firefox o Opera), debiendo acceder a la dirección del portafirmas electrónico del Ayuntamiento de Algeciras <https://sede.algeciras.es/pfirmav2/> para así darse de alta en el dicho portafirmas, y poder proceder a la firma del contrato.

[En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales, a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando al órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, de conformidad con fundamento en lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	30/83



corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de social:
Descripción	Garantizar el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

Serán derechos y obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

23.1 Abonos al contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	31/83



El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es L01110048.
- e) Que la oficina contable es L01110048.
- f) Que el órgano gestor es L01110048.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El contratista deberá estar dado de alta de terceros, según modelo que podrá ser descargado a través del siguiente enlace:

https://sede.algeciras.es/oficina/tramites/acceso.do?id=468&block=VENTANILLA_UNICA_85&blockType=AREAS_SEDE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	32/83



Para ello, previamente el contratista deberá darse de alta en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el siguiente enlace, donde podrá descargar el modelo para darse de alta en la misma y poder registrar los documentos:

<http://www.algeciras.es/es/temas/economia-y-hacienda/detalle-de-tramite/Alta-a-terceros/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Comprobación material de la inversión.

- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con Fondos Públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

- La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	33/83



- Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

- El gasto o contrato sobre el que se realiza la comprobación material debe ser o tener la naturaleza de inversión. Por lo que hay que tener en cuenta el concepto de inversión que se da en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, según el cual son gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes naturales inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan el carácter de amortizable.

- En su caso, el resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en el acta de recepción, que deberá ser suscrita por todos los que concurran a la recepción de la obra.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	34/83



gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, teniendo la consideración de corresponsable del tratamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	35/83



En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

23.4. Obligaciones en el Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	36/83



f) De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

g) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación, detallados en la Cláusula 33 de este Pliego.

23.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	37/83



El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

f. Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 22).
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

g. El cumplimiento de los principios transversales del Plan de Transformación Recuperación y Resiliencia.

Dado que el contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Nex Generation EU –, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- El cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), de sus condiciones específicas

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	38/83



[si la medida del Plan las tuviere], y de las condiciones del etiquetado [si las medidas del Plan las tuviere], conforme se indica la Cláusula 33 del Pliego.

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia].
- El cumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.6. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	39/83



presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	40/83



-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	41/83



Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:

- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como Anexo del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del Anexo del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del Anexo del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo del presente Pliego.
- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 33, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo del presente Pliego.

El contratista deberá facilitar esta documentación cuando ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	42/83



g) los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	43/83



CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	44/83



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Por tratarse de un contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, se considerarán graves los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, por causas imputables al contratista y/o subcontratistas, de los compromisos adquiridos en relación con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto, conforme se detalla en la Clausula 33 de este Pliego:

- Los hitos y objetivos establecidos.
- El principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), sus condiciones específicas *[si la medida del Plan las tuviere]*, y sus condiciones de etiquetado *[si la medida del Plan las tuviere]*, conforme se indica en la Cláusula 36 de este Pliego.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- Las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude *[Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]*.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	45/83



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta un 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,01 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de *hasta el cinco por ciento del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	46/83



Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.5. Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el presente contrato podrá imponerse una penalidad consistente en un 10 por ciento aplicable al precio del contrato basado adjudicado, IVA excluido, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, se produzcan retrasos indebidos u otros motivos, que conlleve la no presentación del proyecto en plazo. Todo ello sin

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	47/83



perjuicio, de los daños y perjuicios a imponer cuando dicha penalidad no cubra los daños causados a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	48/83



hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	49/83



seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), teniendo la consideración de corresponsable del tratamiento la empresa adjudicataria.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá ajustarse a lo siguiente:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

32.2 Tratamiento de Datos

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	50/83



De conformidad con la Disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales el Excmo. Ayto. de Algeciras actuará como Responsable del Tratamiento y el adjudicatario como Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultará necesario en algún momento la modificación del tratamiento de datos personales del adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Y será el Excmo. Ayto. de Algeciras quien autorice dichas modificaciones, que, en caso de no autorizarlo, el licitador no podrá realizarlo en ningún caso.

*** Estipulaciones como Encargado de Tratamiento, si la ejecución implicase tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario, en el caso de que la ejecución del contrato implicase tratamiento de dato, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	51/83



a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Excmo. Ayto. de Algeciras por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Excmo. Ayto. de Algeciras cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	52/83



g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Excmo. Ayto. de Algeciras, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Respecto a la presente cláusula en el caso de no ser necesario el Delegado de Protección de Datos deberá remitir al Excmo. de Algeciras documento al respecto.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo. En todo caso el Excmo. Ayto. de Algeciras establecerá el formato obligado para la devolución de los datos.

j) Según corresponda, llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, equipamiento que podrá estar bajo el control del Excmo. Ayto. de Algeciras o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Excmo. Ayto. de Algeciras y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la El Excmo. Ayto. de Algeciras, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	53/83



seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al El Excmo. Ayto. de Algeciras de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Excmo. Ayto. de Algeciras, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Excmo. Ayto. de Algeciras, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la El Excmo. Ayto. de Algeciras con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	54/83



Asistirá al Excmo. Ayto. de Algeciras, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Excmo. Ayto. de Algeciras en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la El Excmo. Ayto. de Algeciras, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la El Excmo. Ayto. de Algeciras.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Excmo. Ayto. de Algeciras (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	55/83



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la El Excmo. Ayto. de Algeciras y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Excmo. Ayto. de Algeciras, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Excmo. Ayto. de Algeciras no autorizados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayto. de Algeciras, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

*** Información sobre tratamiento de datos, si la ejecución implicase tratamiento.**

Si la ejecución del contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal, estos serán tratados por el Excmo. Ayto. de Algeciras para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Excmo. Ayto. de Algeciras.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	56/83



Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayto. de Algeciras, C/ Alfonso XI, Nº 12, 11201 de Algeciras, Cádiz, o en la dirección de correo electrónico dpo@algeciras.es.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-

33.1 Financiación, Política palanca, componente e inversión

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca V, Componente 14, Inversión 1, y dentro de ella, la Submedida 2.

Para llevar a cabo dicha reforma/inversión, con fecha 28 de septiembre de 2023, por parte de, se publicó LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA con fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2023 emitió resolución de concesión de la *subvención* a la Entidad, destinada a PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2)

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dichas *subvención* llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	57/83



En el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dichas subvenciones se encuadran dentro de la siguiente:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

[Los documentos correspondientes a cada Componente pueden consultarse a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>¹]

33.2 Hitos y objetivos

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en el Componente 14, Inversión 1, llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements) que exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements), son los siguientes:

Hitos	<i>n.º 220 del CID, n.º 221 del CID, n.º 222 del CID</i>
-------	--

¹ El dato relativo a la Política Palanca, componente, Medida (reforma/inversión) o submedida (en su caso) de la concreta subvención de la trae causa el contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – será el que condicione todos los requisitos, obligaciones y particularidades a tener en cuenta en la confección del procedimiento concreto de contratación así como de los Pliegos que se redacten.



Objetivos	n.º 217 del CID, n.º 218 del CID, n.º 219 del CID
-----------	---

[Los hitos y objetivos, indicadores y calendario de seguimiento correspondientes a cada Política Palanca, Componente y medida (reforma o inversión) puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0322&from=ES>].

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con los hitos y objetivos definidos del presente Pliego.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

A tal efecto:

- Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de los mismos, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales conforme al modelo del Anexo de este Pliego.

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas 28 del Pliego.

[En su caso] La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	59/83



33.3 Etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH)

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y en el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

A tal efecto:

-Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de estos principios, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en este Pliego, las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	60/83



daño significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (*do no significant harm* - DNSH).

33.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

33.4.1 Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude)

Esta Entidad dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, contenido en el Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*], publicado en la Sede Electrónica de la Entidad.

El Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*], de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*].

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión*

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	61/83



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia], relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al contratista una vez adjudicado el contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

[En su caso] En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia], el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 28 de este Pliego.

33.4.2 Evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés

Se hace constar por esta Entidad de que se ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público de servicios financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia], y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

36.4.3 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatorias para los **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento** (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	62/83



conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Dichas Declaraciones, firmadas por todos aquellos **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente** (órgano gestor) que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento y por los **decisores de la operación**, se realizará conforme al correspondiente Anexo de este Pliego.

Esta misma Declaración, deberá ser aportada por el contratista y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de los previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indique en la Cláusula 32 de este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	63/83



En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 28 de este Pliego.

36.5 Protección a los intereses financieros de la Unión

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie de controles que se detallan a continuación.

36.5.1 Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	64/83



previsto en el Anexo del presente Pliego.

36.5.2 Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

36.5.3 Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

[A estos efectos, deben tenerse en cuenta los documentos descriptivos de cada Componente (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), en concreto el apartado 10 "Sinergias con otros fondos UE".]

En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

36.5.4 Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, rigen para la Administración Local determinadas obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Identificación del titular real beneficiario final de los fondos

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	65/83



Para la correcta identificación del **titular real beneficiario final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de este, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final

Para la correcta identificación del **perceptor final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista deberá obligatoriamente aportar la información siguiente, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 27 del presente Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	66/83





- Nombre o razón social: con la cumplimentación del MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del Anexo I.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 27 del presente Pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo V del presente Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo VI del presente Pliego.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

36.6 Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación derivada del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -

El adjudicatario deberá presentar además de la documentación a que se refiere la Cláusula 10 del presente Pliego, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo II del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm*)

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	67/83



- DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo IV del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo I del presente Pliego).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo V del presente Pliego).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula 24 del presente Pliego.

36.7 Información, comunicación y publicidad

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por "la Unión Europea-NextGeneration EU" garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073->

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	68/83



[Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales?utm_source=monografico](#)

36.8 Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Libro I de la LCSO, los sujetos legitimados activamente para ello según lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, en lo supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, podrán con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 51 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	69/83



ANEXO I

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	70/83





- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	71/83



ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	72/83



artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	73/83



ANEXO III

*Modelo declaración de **compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	74/83



ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)²

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a en calidad de [contratista/subcontratista] a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

² Este modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de do no significant harm (DNSH) se ha elaborado teniendo como referencia el Anexo III de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponible en el siguiente enlace: https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	75/83



5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- 1- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	76/83



capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

QUINTO. Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	77/83



**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
[CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES
FINANCIEROS DE LA UNIÓN**

Expediente:

Contrato:

D/Dª _____ con DNI _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida
(reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación,
participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

SEGUNDO. Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	78/83



[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	79/83



**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DEL
[CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE
DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)³**

Expediente:

Contrato:

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con NIF
_____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida
(reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación,
participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	<i>Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora</i>
Componente	<i>Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.</i>
Medida (inversión) Submedida (en su caso)	<i>Inversión 1 del Componente 14: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2:

³ Este modelo de Declaración para la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha elaborado conforme al Anexo IV B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	80/83



«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

SEGUNDO. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	81/83



**ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DEL
[CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)⁴**

Expediente:

Contrato:

D/Da _____ con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	[a modo de ejemplo: Palanca 4: Una administración para el Siglo XXI]
Componente	[a modo de ejemplo: Componente 11: Modernización de las Administraciones Públicas]
Medida (inversión/reforma) Submedida (en su caso)	[a modo de ejemplo: Inversión 3 del Componente 11: transformación digital y modernización de las distintas Administraciones públicas a través del cumplimiento de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

⁴ Este modelo de Declaración en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha elaborado conforme al Anexo IV C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Fecha	04/10/2024 15:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM	Página	82/83



PRIMERO. Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM		Fecha	04/10/2024 15:18:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)				
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7UESQ6HV5OVH4T4Q4R4FSEIM		Página	83/83	